

## **PROGRAMAS DE RECUPERACIÓN PRODUCTIVA REPRO Y REPRO II. ANÁLISIS COMPARATIVO**

**LIDIA M. SANTACRUZ**

A raíz de la grave crisis social y económica que atravesaba el país en los años 2001/2002, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social creó el Programa de Recuperación Productiva, por Resolución 481/02, a fin de brindar una asistencia económica a los trabajadores que se desempeñaban en sectores privados en declinación y/o áreas geográficas en crisis.

Basándose en la experiencia recogida por aplicación de la dispuesto y atendiendo fundamentalmente a la labor de las micro, pequeñas y medianas empresas como factor dinamizador de la economía, la Ley 27.264 le brindó carácter permanente al programa citado e instruyó al Ministerio De Trabajo, Empleo y Seguridad Social a instrumentar un trámite simplificado para el acceso de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES).

Lo dispuesto dio lugar a la Resolución 1029/16 que estableció el mencionado procedimiento simplificado, que fuera reemplazado posteriormente por la Resolución 25/18 de la Secretaría de Gobierno de Trabajo y Empleo, dependiente del Ministerio de Producción y Trabajo, al implementarse la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD) como medio de contacto del ciudadano con la administración. Así surge el Programa de Recuperación Productiva (REPRO), que continúa vigente.

No obstante el actual Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social ha estimado pertinente crear otro programa de características similares, destinado a brindar apoyo financiero a aquellas empresas que no se encuentran incluidas dentro de las denominadas actividades críticas afectadas por la pandemia que pueden acceder a los beneficios de la Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción (ATP), pero que igualmente se encuentran afectadas por la emergencia sanitaria.

En consecuencia, por Resolución 938/20 (MTESS), se dispuso el Programa REPRO II el que tiene como objetivo brindar ayuda financiera a determinadas empresas que desarrollan actividades no consideradas críticas y que han tenido variación de facturación interanual negativa.

A continuación analizaremos las diferencias entre ambos programas

| <b>CONCEPTO</b>            | <b>REPRO</b>  | <b>REPRO II</b>   |
|----------------------------|---|---|
| <b>OBJETIVO</b>            | Brindar ayuda económica, como parte de la remuneración de trabajadores del sector privado y/o áreas geográficas en declinación y/o MiPYMES en crisis                | Otorgar una suma dineraria individual y fija a los trabajadores a cuenta o de las remuneraciones a cargo de los empleadores                               |
| <b>PERIODO DE LA AYUDA</b> | Doce meses, extendible ante circunstancias especiales   | Dos meses, renovable durante el último mes  |
| <b>MONTO A OTORGAR</b>     | <ul style="list-style-type: none"><li>• Ayuda individual y fija equivalente a un salario mínimo, vital y móvil que se eleva al 150% en el caso de MiPYMES</li></ul> | <ul style="list-style-type: none"><li>• Ayuda individual y fija de \$9.000</li><li>• ANSES transferirá el subsidio a los CBU de cada trabajador</li></ul> |

|  |  |  |
|--|--|--|
|  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• No podrá superar la remuneración neta mensual</li> <li>• Se abona en forma directa mediante tarjeta magnética del BNA y de no ser viable lo cancelará ANSES</li> <li>• No hay límite de trabajadores de la empresa peticionante</li> </ul>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• No puede superar la remuneración neta mensual calculada sobre el 83% del monto declarado en el F. 931</li> <li>• Los trabajadores alcanzados por empresa se determinará considerando la cantidad de postulantes, la situación económica, patrimonial y financiera de ellos, las condiciones imperantes y el presupuesto asignado</li> </ul>   |
| <b>REQUISITOS DE LOS TRABAJADORES</b>          | <ul style="list-style-type: none"> <li>• 18 años de edad como</li> <li>• Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) y Código Único de Identificación Laboral (C.U.I.L.);</li> <li>• No registren una relación de empleo público vigente;</li> <li>• No resulten empleadores activos.</li> </ul>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Incluidos en el F 931</li> </ul>  |
| <b>INCOMPATIBILIDAD</b>                        | <ul style="list-style-type: none"> <li>• No se dispone expresamente</li> </ul>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Salario Complementario del ATP.</li> <li>• Crédito a Tasa Subsidiada del ATP.</li> <li>• Programa de Recuperación Productiva (REPRO).</li> <li>• Programa de Inserción Laboral (PIL) Sólo alcanza a los beneficiarios y no a las empresas.</li> </ul>   |
| <b>INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR</b> | <p><b>Empresas no MiPYMES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicitud de Adhesión REPRO Régimen General que incluye:<br/>Datos de la empresa<br/>Copia de los instrumentos que acrediten la personería jurídica<br/>Constancia de inscripción en AFIP<br/>Tres últimos balances certificados<br/>Detalle de dueños o accionistas</li> <li>• Informe Socio Económico Laboral Personas Jurídicas o Socio Económico Laboral Personas Humanas, suscripto por Contador Público Nacional con firma certificada</li> <li>• Planilla de Trabajadores a</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Nómina de persona</li> <li>• Remuneración y CBU de cada trabajador</li> <li>• Balance del Ejercicio 2019, certificado por el Colegio de Profesionales de Ciencias Económicas en forma hológrafa o digital. No será requisito para asociaciones civiles ni para no obligados a llevar registros contables</li> <li>• Planilla electrónica con indicadores económicos, patrimoniales y financieros</li> <li>• Certificación contable de la veracidad de la información incluida</li> </ul> <p>La presentación se formalizará mediante el servicio ATP disponible en la AFIP</p> |

|                                       |  |   |
|---------------------------------------|--|---|
|                                       | <p>incluir en el programa</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración de ausencia de trabajo infantil</li> </ul> <p><b>Empresas MiPYMES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicitud de Adhesión REPRO MIPYME que incluye:<br/>Datos de la empresa<br/>Certificado vigente del Registro de Empresas MiPYMES<br/>Copia de los instrumentos que acrediten la personería jurídica o copia certificada del DNI para personas humanas</li> <li>• Informe Socio Económico Laboral Personas Jurídicas o Socio Económico Laboral Personas Humanas, suscripto por Contador Público Nacional con firma certificada</li> <li>• Planilla de Trabajadores a incluir en el programa</li> <li>• Declaración de ausencia de trabajo infantil</li> </ul> <p>La presentación se formalizará a través de TAD</p> |   |
| <b>EVALUACIÓN</b>                     | <p><b>A cargo de Coordinación REPRO</b>, dependiente de la Secretaría de Trabajo</p>   | <p><b>A cargo de Ministerio</b>, previa intervención de la AFIP y de la Secretaría de Trabajo</p> <p><b>Se crearon:</b></p> <p><b>Comité de Evaluación y Monitoreo del Programa REPRO II</b>, para definir, evaluar y modificar los indicadores establecidos</p> <p><b>Comité de Seguimiento del Programa REPRO II</b>, para verificar necesidades presupuestarias, establecer el cronograma de pagos e informar sobre el funcionamiento y resultado del programa</p> |
| <b>PERIODICIDAD DE LA INFORMACIÓN</b> | <b>Anual</b>   | <b>Mensual</b> , en el lapso de tiempo determinado por el ATP   |
|                                       | Ponderación objetiva, constatación y análisis de los motivos de la solicitud que   | <b>Preselección</b><br>Actividad principal encuadrada como no críticas en el ATP  |

|                                      |  |  |
|--------------------------------------|--|--|
| <p><b>CRITERIOS DE SELECCIÓN</b></p> | <p>afecten a la empresa, sector o región, y las acciones propuestas para revertir la situación.</p>  | <p>Registrar una variación interanual de la facturación negativa en el mes de referencia</p> <p><b>Selección</b></p> <p>Evaluación de la documentación de los últimos tres meses antes de la presentación y los mismos meses del año anterior, con los siguientes indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Variación porcentual interanual de la facturación</li> <li>• Variación porcentual interanual del IVA compras.</li> <li>• Endeudamiento en 2020 (pasivo total / patrimonio neto).</li> <li>• Liquidez corriente en 2020 (activo corriente / pasivo corriente).</li> <li>• Variación porcentual interanual del consumo de energía eléctrica y gasífera.</li> <li>• Variación porcentual interanual de la relación entre el costo laboral total y la facturación. Variación porcentual interanual de las importaciones</li> </ul> |
| <p><b>OTORGAMIENTO</b></p>           | <p>Estarán supeditados a la existencia de partidas presupuestarias aprobadas y disponibles y/o a cuestiones de oportunidad, mérito y conveniencia a determinar por el Ministerio</p> | <p>Estarán supeditados a la existencia de partidas presupuestarias aprobadas y disponibles y/o a cuestiones de oportunidad, mérito y conveniencia a determinar por el Ministerio</p>   |